

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.

Expediente: 41/01/0007/2019.

Fecha: 27 de febrero de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ricardo Serra Arias.

Código: 41001235011981.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas de Sevilla, código 41001235011981, aprobando las tablas salariales para el 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas de Sevilla, código 41001235011981, aprobando las tablas salariales para el 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO – AÑO 2019

##### TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	Salario mes Euros		
<i>Técnicos</i>			
Titulado superior.....	1.453,94		
Titulado medio .....	1.286,17		
<i>Administrativos</i>			
Titulado.....	1.250,79		
No titulado .....	1.034,24		
	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Encargados y Capataces</i>			
Encargado .....	32,45	33,60	48,67
Manijero .....	30,85	32,00	46,27
Listero/Almacenero.....	29,79	30,94	44,69
Mayoral.....	29,79	30,94	44,69
Capataz regador arrozales.....	29,90	31,05	44,85
<i>Tractoristas y Maquinistas</i>			
Mecánico tractorista .....	30,98	32,13	46,47
Conductor cosechadora.....	33,00	34,15	49,50
Tractorista .....	30,15	31,30	45,22

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Especialistas</i>			
Ganadero.....	29,79	30,94	44,69
Obrero cualificado.....	29,79	30,94	44,69
<i>Guardas</i>			
Guarda jurado.....	29,79	30,94	44,69
Guarda.....	29,79	30,94	44,69
<i>Caseros</i>			
Casero trabajador único.....	29,79	30,94	44,69
Casero con otros trabaja.....	29,79	30,94	44,69
<i>Oficios clásicos</i>			
Oficial de primera.....	30,98	32,13	46,47
Oficial de segunda.....	29,79	30,94	44,69

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Técnicos</i>			
Titulado superior.....	80,47	81,62	120,71
Titulado medio.....	71,20	72,35	106,80
<i>Administrativos</i>			
Titulado.....	69,24	70,39	103,86
No titulado.....	57,24	58,39	85,87
<i>Encargados y Capataces</i>			
Encargado.....	53,89	55,04	80,84
Manijero.....	51,20	52,35	76,79
Listero/Almacenero.....	49,47	50,62	74,21
Mayoral.....	49,47	50,62	74,21
Capataz regador arrozales.....	49,66	50,81	74,49
<i>Tractoristas y Maquinistas</i>			
Mecánico tractorista.....	51,42	52,57	77,13
Conductor cosechadora.....	54,78	55,93	82,18
Tractorista.....	50,10	51,25	75,15
<i>Especialistas</i>			
Ganadero.....	49,47	50,62	74,21
Obrero cualificado.....	49,47	50,62	74,21
<i>Guardas</i>			
Guarda jurado.....	49,47	50,62	74,21
Guarda.....	49,47	50,62	74,21
<i>Caseros</i>			
Casero trabajador único.....	49,47	50,62	74,21
Casero con otros trabaja.....	49,47	50,62	74,21
<i>Oficios clásicos</i>			
Oficial de primera.....	51,43	52,58	77,15
Oficial de segunda.....	49,47	50,62	74,21

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Labores generales</i>			
Preparador de la tierra.....	45,35	46,50	68,03
Siembra y abonado a mano.....	45,35	46,50	68,03
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios.....	45,70	46,85	68,55

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Recolec. patatas a carga .....	45,41	46,56	68,12
Trabajos de guadaña y hoz .....	48,03	49,18	72,04
Auxiliar de recolección. ....	44,84	45,99	67,26
Escarda/aclareo .....	46,35	47,50	69,52
Recolec. a brazo y a mano .....	45,34	46,49	68,01
Trabajos en invernaderos y viveros .....	45,70	46,85	68,55
Trabajos en industrias complementarias. ....	46,22	47,37	69,34
Trabajos con motosierras .....	45,70	46,85	68,55
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral. ....	45,70	46,85	68,55
Recolección de almendra .....	46,80	47,95	70,20
<i>Labores de viñedo</i>			
Todo tipo de trabajo en viñedo .....	45,06	46,21	67,58
<i>Vinificación</i>			
Pisadores .....	49,28	50,43	73,92
Resto personal. ....	45,34	46,49	68,01
<i>Olivo</i>			
Labores:			
Plantación o arranque .....	45,34	46,49	68,01
Injerta .....	46,39	47,54	69,58
Poda y desvareto de cruz para arriba .....	46,80	47,95	70,20
Cava pies-y desvareto de cruz para abajo .....	45,34	46,49	68,01
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo .....	46,80	47,95	70,20
Cogedores aceituna molino. ....	46,80	47,95	70,20
Cogedores aceituna vibradora. ....	47,14	48,29	70,71
Recolección de aceitunas con vibrador a mano .....	51,86	53,01	77,79
Clasificación:			
Maestros .....	46,47	47,62	69,71
Auxiliares .....	44,85	46,00	67,28
Restantes faenas .....	44,85	46,00	67,28
<i>Especies forestales</i>			
Plantación .....	46,13	47,28	69,20
Poda y limpia de árboles y montes .....	46,13	47,28/	69,20
Sacadores de corcho .....	58,78	59,93	88,17
Rajadores de corcho .....	58,78	59,93	88,17
Cargadores de corcho .....	50,51	51,66	75,76
<i>Riego</i>			
Hortelanos .....	45,37	46,52	68,06
Regadores .....	45,34	46,49	68,01
<i>Arroz</i>			
Capataz regador arrozales .....	45,06	46,21	67,58
Plantación y replantación .....	45,06	46,21	67,58
Escarda .....	45,10	46,25	67,64
<i>Remolacha</i>			
Recolección. ....	47,68	48,83	71,52
<i>Algodón</i>			
Recolección. ....	0,69		
Escarda, aclare, despunte y Auxiliares de recolección .....	46,14	47,29	69,21
<i>Espárragos blancos</i>			
Salario mínimo garantizado .....	48,79	49,94	73,18
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)			
A partir de los primeros 35 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera. ....	1,46		
Recol. espárragos segunda .....	0,72		

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Auxiliar de recolección trabajadores de almacén . . . . .	46,17	47,32	69,26
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de primera.			
<i>Espárrago verde</i>			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	47,47	48,62	71,21
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera . . . . .	0,72		
Recol. espárragos segunda . . . . .	0,35		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén . . . . .	46,17	47,32	69,26
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			
<i>Espárrago plástico negro</i>			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	50,58	51,73	75,87
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera . . . . .	1,06		
Recol. espárragos segunda . . . . .	0,54		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén . . . . .	46,17	47,32	69,26
Recolección hortalizas . . . . .	46,47	47,62	69,71
<i>Melones y sandías</i>			
Cargadores . . . . .	47,71	48,86	71,57
<i>Naranjos y frutales</i>			
Recolección . . . . .	48,91	50,06	73,37
Podador e injertador . . . . .	48,91	50,06	73,37
Rayado de frutales . . . . .	47,47	48,62	71,21
Plantación . . . . .	45,34	46,49	68,01
Cargadores . . . . .	48,91	50,06	73,37
Manipulación y clasificación en almacén . . . . .	46,10	47,25	69,15
<i>Tabaco</i>			
Recolección . . . . .	46,47	47,62	69,71
<i>Melocotón</i>			
Recolección . . . . .	48,91	50,06	73,37
Podador e injertador . . . . .	48,91	50,06	73,37
Aclareo y clasificación de frutos . . . . .	47,90	49,05	71,84
<i>Ganado</i>			
Ganadero . . . . .	44,85	46,00	67,28
Esquiladores . . . . .	51,57	52,72	77,35
<i>Tractorista</i>			
Tractorista . . . . .	45,76	46,91	68,64
Carretillero . . . . .	48,91	50,06	73,37
Conductor de cosechadora . . . . .	51,87	53,02	77,81
Conductor de vibradora . . . . .	51,87	53,02	77,81
<i>Uva de mesa</i>			
Recolección . . . . .	46,22	47,37	69,34
<i>Fresa</i>			
Faenas en el cultivo de la fresa . . . . .	46,39	47,54	69,58
<i>No cualificados</i>			
Faenas no tipificadas . . . . .	44,85	46,00	67,28

HORAS EXTRAORDINARIAS 2019

Obreros fijos

<i>Salario diario Euros</i>	<i>75% Euros</i>	<i>20% (Almacenes, si procede) Euros</i>
29,79	11,67	8,00
29,90	11,72	
30,15	11,81	
30,85	12,08	8,29
30,98	12,14	8,32
32,45	12,71	
33,00	12,93	

Obreros eventuales

<i>Salario diario Euros</i>	<i>75% Euros</i>	<i>20% (Almacenes, si procede)</i>	<i>20% (1.ª hora recolección, si procede)</i>
44,84	12,07		
44,85	12,08		
45,06	12,13		
45,10	12,14		
45,34	12,21		8,37
45,35	12,21		
45,37	12,22		
45,41	12,23		8,38
45,70	12,30		
45,76	12,32		
46,10	12,41	8,51	
46,13	12,42		
46,14	12,42		
46,17	12,43	8,52	8,52
46,22	12,45		8,53
46,35	12,48		
46,39	12,49		8,56
46,47	12,51		8,58
46,80	12,60		8,64
47,14	12,69		8,70
47,47	12,78		
47,68	12,84		8,80
47,71	12,85		
47,90	12,89	8,83	
48,03	12,93		
48,79	13,14		
48,91	13,17		9,03
49,28	13,27		
50,51	13,60		
50,58	13,62		
51,57	13,88		
51,86	13,96		
58,78	15,83		

PAGAS EXTRAORDINARIAS

<i>Nivel salarial Euros</i>	<i>Febrero Euros</i>	<i>Verano Euros</i>	<i>Navidad Euros</i>
29,79	893,73	863,73	893,73
29,90	897,11	897,11	897,11
30,15	904,50	904,50	904,50
33,85	925,41	925,41	925,41
30,98	929,41	929,41	929,41
32,45	973,39	973,39	973,39
33,00	989,99	989,99	989,99

## PAGA DE ANTIGÜEDAD

<i>Al cumplir</i>		<i>Euros</i>
3 años	4 días	119,16
4 años	7 días	208,54
5 años	10 días	297,91
6 años	13 días	387,28
7 años	16 días	476,66
8 años	19 días	566,03
9 años	22 días	655,40
10 años	25 días	744,78
11 años	28 días	834,15
12 años	31 días	923,52
13 años	34 días	1.012,90
14 años	37 días	1.102,27
15 años	40 días	1.191,64
16 años	42 días	1.251,22
17 años	44 días	1.310,81
18 años	46 días	1.370,39
19 años	48 días	1.429,97
20 años	50 días	1.489,55

## COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

<i>Antigüedad</i> <i>Años</i>	<i>Complemento horas extras</i> <i>Euros</i>
3	0,22
4	0,25
5	0,27
6	0,30
7	0,35
8	0,38
9	0,44
10	0,54
11	0,58
12	0,62
13	0,65
14	0,69
15	0,75
16	0,82
17	0,91
18	0,95
19	0,98
20	1,03

## SEGÚN ARTÍCULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

## Plus de distancia y kilometraje

	<i>Euros</i>
— Plus de distancia	1,15
— Plus de kilometraje	0,27
<hr/>	
	<i>Euros</i>
Hasta 1 km	1,15
A 2 km	1,15
A 3 km	1,15
A 4 km	1,15
A 5 km	1,15
A 6 km	1,15
A 7 km	1,69
A 8 km	2,23
A 9 km	2,77

	<i>Euros</i>
A 10 km	3,31
A 11 km	3,85
A 12 km	4,39
A 13 km	4,93
A 14 km	5,47
A 15 km	6,01
A 16 km	6,55
A 17 km	7,09
A 18 km	7,63
A 19 km	8,17
A 20 km	8,71
A 21 km	9,25
A 22 km	9,79
A 23 km	10,33
A 24 km	10,87
A 25 km	11,41
A 26 km	11,95
A 27 km	12,49
A 28 km	13,03
A 29 km	13,57
A 30 km	14,11

34W-1773

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución núm. 1040/2019, de 19 de marzo, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 168/2019-Neg.: 8, seguido a instancias de don Miguel Ángel Flores Jurado, contra Resolución de Presidencia núm. 6991/18, de 28 de diciembre, que aprueba OEP 2018 (plaza 1387, turno libre, procedimiento: Estabilización empleo temporal personal laboral) y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.

2.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2222

### Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1124/2019 de 22 de marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2019-2020 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente..

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2019-2020.

*Residencias Provinciales y destinatarios de esta Convocatoria.*

1.—La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2019-2020 estudios de ciclos formativos de grado medio y superior o estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.